

MEDIDAS CAUTELARES

2

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A,**
ASEGURADO:

JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BÁSICO - VIDA \$ 39.359.617

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE \$ 39.359.617

VIGENCIA

Desde el 25 de julio de 2016, hasta 5 de agosto de 2020, causandose una prima mensual de \$ 39.360

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 5 de marzo de 2017, al 5 de septiembre de 2017 la suma de \$ 275.520

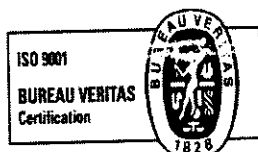
Se expide en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2.017)

Asimismo, avalamos que la suscrita está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.

Cordialmente,

PROMOTEC S.A.
Corredores de Seguros
TEL.: 800.050.390-1
SEGUROS GENERALES DE VIDA

LINDA JEIMMY DANIELA DUEÑAS MARTINEZ
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA
Tel. 7499000 Ext. 324
Av. Américas No. 50 - 50



Call: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181
Bogotá D.C: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700
Zona Ind. Miraflores Km.3 Vía Guadalupe, C.A. (8) 27 10138
B/quilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434
Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8) 6636126
Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672
www.promotec.com.co





PROMOTEC S.A.

CORREDORES DE SEGUROS
N.T. 00012001

CERTIFICACION

Hacemos Constar que la póliza de automóviles número 21267514 se Contrató para el vehículo de placa HSN554
Con La Compañía ALLIANZ S.A.

1. **ASEGURADO**

BENEFICIARIO:

JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ

FINANZAUTO S.A.

Con los Siguietes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así:

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños A Bienes De Terceros

Muerte O Lesiones A Una Persona

\$ 4.000.000.000.00

Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas

COBERTURAS AL VEHICULO:

Pérdida Parcial O Total Por Hurto

\$ 37.500.000

Pérdida Total Por Daños

\$ 37.500.000

Pérdida Parcial Por Daños

\$ 37.500.000

Asistencia Jurídica

Si

Temblor, Terremoto, o Erupción Volcánica

\$ 37.500.000

Gastos De Transporte Por Hurto Daños

Si

Amparo De Protección Patrimonial

Si

DEDUCIBLES:

R.C.E.

No aplica

PTH PTD

No aplica

PPH PPD

\$ 900.000

Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica

\$ 900.000

2. VIGENCIA

Desde el 25 de julio de 2016 hasta el 5 de agosto de 2020 causándose una prima mensual por valor de \$109.547.

3. PAGOS

Se ha recibido de FINANZAUTO S.A. periodo comprendido desde el 5 de marzo de 2017 hasta el 5 de abril de 2017 la suma de \$219.094.

Se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2.017).

Promotec S.A.

Corredores de Seguros

TEL. 860.050.390-1

CINA PAOLA GONZALEZ GASCA

Promotec S.A. - Cuenta Finanzauto

FM-OP-AUT-UFZ-05

PROMOTEC CORREDORES DE SEGUROS S.A

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 - PBX. (1) 320 80 00

CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4. (5) 663 07 91 FAX. 658 18 60

BARRANQUILLA: CARRERA 52 No. 74 - 39 PRADO (5) 368 97 78 FAX: 369 04 34

CALI: CARRERA 44 A No. 9C -67 PISO 2 TELEFONOS. (2) 512 06 75 - 553 69 63 FAX: 512 06 76

IBAGÜE: ZONA INDUSTRIAL MIROLINDO Km. 3 VIA A GIRARDOT TELÉFONO: (8) 710 138 FAX: 670 880

VILLAVICENCIO: EDIFICIO CASA TORO Km. 1 VIA PUERTO LOPEZ TELÉFONO (86) 670 07 71- 663 07 91 FAX. 663 07 91





PROMOTEC S.A.

CORREDORES DE SEGUROS
NIT 860.050.390-1

Handwritten mark resembling a stylized '7' or '17'.

CERTIFICACION

Hacemos Constar que la póliza de automóviles número 21267514 se Contrató para el vehículo de placa HSN554 Con La Compañía ALLIANZ S.A.

1. ASEGURADO

BENEFICIARIO:

JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ

FINANZAUTO S.A.

Con los Sigüientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así.

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños A Bienes De Terceros

Muerte O Lesiones A Una Persona

\$ 4.000.000.000.00

Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas

COBERTURAS AL VEHICULO:

Pérdida Parcial O Total Por Hurto

\$ 37.500.000

Pérdida Total Por Daños

\$ 37.500.000

Pérdida Parcial Por Daños

\$ 37.500.000

Asistencia Jurídica

Si

Temblor, Terremoto, o Erupción Volcánica

\$ 37.500.000

Gastos De Transporte Por Hurto Daños

Si

Amparo De Protección Patrimonial

Si

DEDUCIBLES:

R.C.E.

No aplica

PTH PTD

No aplica

PPH PPD

\$ 900.000

Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica

\$ 900.000

2. VIGENCIA

Desde el 25 de julio de 2016 hasta el 5 de agosto de 2020 causándose una prima mensual por valor de \$112.378.

3. PAGOS

Se ha recibido de FINANZAUTO S.A. periodo comprendido desde el 5 de mayo de 2017 hasta el 5 de septiembre de 2017 la suma de \$561.890.

Se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2.017).

Promotec S.A.
Corredores de Seguros
NIT: 860.050.390-1
Gina Paola Gonzalez Gasca
GINA PAOLA GONZALEZ GASCA
Promotec S.A. - Cuenta Finanzauto

FM-OP-AUT-UFZ-05

PROMOTEC CORREDORES DE SEGUROS S.A

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 - PBX (1) 320 80 00

CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, (5) 663 07 91 FAX: 658 18 60

BARRANQUILLA: CARRERA 52 No. 74 - 39 PRADO (5) 368 97 78 FAX: 369 04 34

CALI: CARRERA 44 A No. 9C -67 PISO 2 TELEFONOS (2) 512 06 75 - 553 69 63 FAX: 512 06 76

IBAGÜE: ZONA INDUSTRIAL MIROLINDO Km. 3 VÍA A GIRARDOT TELEFONO: (8) 710 138 FAX: 670 880

VILLAVICENCIO: EDIFICIO CASA TORO Km. 1 VÍA PUERTO LOPEZ TELÉFONO: (86) 670 07 71- 663 07 91 FAX: 663 07 91



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

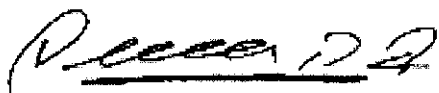
Certificado Generado con el Pin No: 2881481774771267

Nro Matrícula: 070-20519

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 09:38:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LIDIA ESPERANZA CRUZ GUTIERREZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2881481774771267

Nro Matrícula: 070-20519

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 09:38:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 134 DEL: 1/11/2012 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - ADQ. ESCRITURA 1339/2010
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIMBAQUEVA NARANJO ALIRIO DE JESUS CC# 2856204
A: CONTRERAS PORRAS EIDER ENRIQUE CC# 4286353

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/5/2013 Radicación 2013-070-6-6829
DOC: ESCRITURA 051 DEL: 14/5/2013 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ÁREA SEGÚN I.G.A.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONTRERAS PORRAS EIDER ENRIQUE CC# 4286353 I

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/5/2013 Radicación 2013-070-6-6829
DOC: ESCRITURA 051 DEL: 14/5/2013 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - ADQ. POR ESCRITURA 134/2012.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS PORRAS EIDER ENRIQUE CC# 4286353
A: RUIZ RUIZ JERSON ESTIVEN CC# 79646271 I

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2013-070-1-79444 FECHA: 21/10/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

•

•

•

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2881481774771267

Nro Matricula: 070-20519

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 09:38:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 267 DEL: 23/8/1976 NOTARIA UBNICA DE TURMEQUE VALOR ACTO: \$ 24.800
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUC. ILIQUIDA DE SIMBAQUEBA
DOLORE. CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIMBAQUEBA DAVID

A: MENDEZ ALONSO HIPOLITO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 28/10/1980 Radicación 80-6109

DOC: ESCRITURA 436 DEL: 6/10/1980 NOTARIA UNICA DE V/QUEMADA VALOR ACTO: \$ 26.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES ADQUIRIDOS POR ESCRITURA
267/76 OTROS LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ ALONSO HIPOLITO

A: SIMBAQUEBA DAVID CC# 1181239 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/5/1994 Radicación 4890

DOC: OFICIO 384 DEL: 6/5/1994 JUZG. 1. CIVIL CIRCUITO DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: SIMBAQUEBA DAVID

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/9/1996 Radicación 10308

DOC: OFICIO 932 DEL: 14/9/1996 JUZG. 1. C. CTO. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: SIMBAQUEBA DAVID

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 29/4/1997 Radicación 97-4805

DOC: ESCRITURA 39 DEL: 18/2/1997 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION - DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIMBAQUEBA DAVID

A: SIMBAQUEVA NARANJO PAULO EMILIO CC# 17043854 X 50%

A: SIMBAQUEVA NARANJO ANGELINA CC# 20170691 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/8/2010 Radicación 2010-070-6-11446

DOC: ESCRITURA 1339 DEL: 30/7/2010 NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 270.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - ADO. ESCRITURA 39/97.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIMBAQUEBA DE GARCIA ANGELINA C.C. 20170691

DE: SIMBAQUEBA NARANJO PAULO EMILIO C.C. 17043854

A: SIMBAQUEVA NARANJO ALIRIO DE JESUS CC# 2856204 I

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 24/12/2012 Radicación 2012-070-6-18146



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2881481774771267

Nro Matrícula: 070-20519

Impreso el 21 de Octubre de 2013 a las 09:38:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TURMEQUE VEREDA: CENTRO Y ROSALES
FECHA APERTURA: 28/10/1980 RADICACIÓN: 80-6109 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 28/10/1980

COD CATASTRAL: 15835000300030145000

COD CATASTRAL ANT: 15835000300030145000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO. ALINDERADO EN GENERAL ASI; POR UN COSTADO, POR EL CAMINO PUBLICO QUE VIENE DE VENTAQUEMADA, DESDE UNOS FIQUES HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA CLAVADA QUE ESTA A LA ORILLA DEL CAMINO; DERECHA, DE AQUI SIGUE A UNA PIEDRA NATIVA DE ESTA SIGUE A DAR A OTRA PIEDRA NATIVA A DAR A UNA PIEDRA QUE TIENE UNA MARCA BLANCA Y TERRENOS DE HEREDEROS DE JESUS ESPITIA Y SAGRARIO CARRASCO; CABECERA, POR LA CEJA DE LA LOMA A DAR A UN ESPINO A UNA HILERA DE UPACONES A DAR A UN CIMIENTO QUE ATRAVIESA UNA CAVADA Y TIERRAS DE HEREDEROS DE OTALORAS Y REYES SIMBAQUEBA; E IZQUIERDS, POR UN BARRANCO QUE QUEDA A LA DERECHA DE PARA A BAJO EN RECTA A UN ZAUZ, SIGUE A DAR A UNA MATA DE TINTO DE ESTA A DAR A UNA PIEDRA NATIVA A UNA MATA DE GURRUBO DE AQUI AL PRIMER LINDERO Y TERRAS DE FOREROS.ÁREA SEGÚN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. 6.046 M2.

COMPLEMENTACIÓN:

TOMO 1. PARTIDA 130 TURMEQUE.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LA VEGA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/1/1900 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 316 DEL: 1/1/1900 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE VALOR ACTO: \$ 200
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FORERO SANCHEZ ALCIDES
A: HUERTAS ULPIANO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 31/12/1936 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 316 DEL: 5/10/1936 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE VALOR ACTO: \$ 80
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERTAS ULPIANO
A: FORERO SANCHEZ ALCIDES

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/4/1937 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 92 DEL: 3/3/1937 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE VALOR ACTO: \$ 80
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERTAS JOSE ULPIANO
A: IMBAQUEBA DOLORES

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/9/1976 Radicación 0

1

2

3



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT560058778

El vehículo de placas HSN554 tiene las siguientes características:

Placa:	HSN554	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	VOLKSWAGEN	Modelo:	2014
Color:	GRIS PLATINO METALICO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	CBP513459
Serie:	3VWVBV49M3EM009641	Línea:	JETTA EUROPA
Chasis:	3VWVBV49M3EM009641	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3VWVBV49M3EM009641	Puertas:	4
Cilindraje:	1984	Estado:	ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07256270379191 con fecha de importación 23/10/2013, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 247 del 11-08-2017, Radicado en SDM el 17-08-2017 Nro de expediente 110014003048201700983, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 48 CRA 10 # 14-33 P 19 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de MARCO TULIO ESCOBAR en contra de JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta





ALCA: HSN554

REPUBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT5600587

Dado en Bogotá, 08 de septiembre de 2017 a las 12:51:07

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

10

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO).
E.S.D.

Ref. Demanda de ejecución mixta de FINANZAUTO S.A. Contra
JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ.

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 86.754 del C.S. de la J, obrando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad que domiciliada en Bogotá, gira bajo la razón social de FINANZAUTO S.A, en virtud del poder especial a mí conferido, por el presente escrito, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. El embargo, captura y secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado de PLACAS: HSN 554, por ser objeto de prenda.

MARCA: VOLKSWAGEN

CLASE: AUTOMOVIL

COLOR: GRIS PLATINO METALICO

PLACA: HSN 554

MODELO: 2014

No. MOTOR: CBP513459

No. de CHASIS: 3VWBV49M3EM009641



Para lo cual solicito al señor juez, librar oficio correspondiente para el registro del embargo al señor director de tránsito de la ciudad de Bogotá.

De igual forma solicito a su Despacho se sirva desplazar la medida inscrita por el juzgado 48 Civil Municipal de Marco Tulio Escobar contra el demandado, toda vez que el mismo cuenta con prevalencia de acuerdo al artículo 468 C.G.P

Así mismo los oficios correspondientes dirigidos a la Policía Nacional, sección automotores, para que se capture al citado vehículo y se pueda llevar a cabo la diligencia correspondiente.

51

2. El embargo, captura y secuestro del vehículo de placas UTX - 344, perteneciente a la Secretaria de Transito y Transporte de Villavicencio, Meta de propiedad de GLORIA MARLEN PEÑA VALERO.
3. El embargo, captura y secuestro del inmueble identificado con F.M.I No. 070-20519, de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Tunja, Boyacá, predio rural la Vega, de propiedad de JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ.
4. El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión del señor JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ, en la Carrera 86 C No. 40 sur - 74 de la ciudad de Bogotá.
5. Además, solicito al Señor Juez oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que con el número de cédula de ciudadanía del demandado, se logren ubicar más bienes inmuebles, de la demandada

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad del juramento como de propiedad o posesión de los demandados, según la información suministrada por mi poderdante.

Por lo tanto, sírvase fijar el monto de la caución judicial a otorgar para el decreto de las medidas.
Atentamente,


JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ

C.C. N° 80.505.034 de Bogotá

T.P. N° 86.754 C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 16 Civil
Municipal de Bogotá D. C.

09 OCT. 2017

Al despacho del Señor Juez hoy

- ☐ 1 Se sube en tiempo allegó copias
- ☐ 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5 Venció el término de traslado anterior la (s) parte (s)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6 Venció el término probatorio
- ☐ 7 El término de emplazamiento venció al (los) empleado (s)
no compareció publicaciones auto anterior
- ☐ 8 Queda cumplimiento auto anterior
- ☐ 9 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 10 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 11 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 12 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 13 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 14 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 15 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 16 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 17 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 18 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 19 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 20 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 21 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 22 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 23 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 24 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 25 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 26 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 27 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 28 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 29 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 30 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 31 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 32 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 33 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 34 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 35 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 36 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 37 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 38 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 39 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 40 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 41 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 42 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 43 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 44 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 45 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 46 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 47 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 48 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 49 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 50 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 51 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 52 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 53 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 54 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 55 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 56 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 57 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 58 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 59 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 60 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 61 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 62 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 63 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 64 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 65 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 66 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 67 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 68 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 69 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 70 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 71 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 72 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 73 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 74 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 75 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 76 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 77 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 78 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 79 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 80 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 81 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 82 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 83 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 84 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 85 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 86 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 87 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 88 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 89 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 90 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 91 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 92 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 93 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 94 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 95 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 96 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 97 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 98 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 99 Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 100 Se dio cumplimiento al auto anterior

Auto (s) SOA

12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 12 OCT. 2017

Expediente No. 11001 4003 016 2017 00972 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 593 y 599 del C. G. P., el Despacho RESUELVE:

1.- EMBARGAR el vehículo de placas HSN554, de propiedad del demandado, con prenda a favor de FINANZAUTO S.A.

1.1.- Oficiar a la oficina de tránsito correspondiente, indicando el nombre completo e identificación del demandado para la inscripción de la medida advirtiéndole que esta se inscribirá aunque se halle vigente otro embargo practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real. (Artículo 468 núm. 60 C.G del P.)

Inscrito el embargo se dispondrá lo atinente a su secuestro.

2.- EMBARGAR, el inmueble o cuota parte del mismo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 070-20519, de propiedad del extremo demandado.

2.1.- OFICIAR a la a la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja-Boyacá*, a efectos de inscribir la medida. Art. 593-1 *ibídem*.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 599 de la obra citada, considerando suficientes las medidas decretadas para el pago de las obligaciones, NEGAR las demás cautelas solicitadas, sin perjuicio de ser decretadas más adelante si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez
(2)

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, <u>13 OCT. 2017</u>	a presente providencia se
notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>160</u>	
que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8:00 a.m.	
Beyanid Rodríguez Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

13

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7 TEL. 3410964

Of. 1963

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2017

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Ciudad

**Ref. PROCESO EJECUTIVO de mínima cuantía CON GARANTÍA
REAL No. 11001400301620170097200 de FINANZAUTO S.A. NIT.
860.028.601-9 contra JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ C.C.
79.646.271**

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha **DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, **DECRETÓ EL EMBARGO y posterior secuestro** del vehículo automotor de placas **HSN-554**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, con prenda a favor de FINANZAUTO S.A.

Nota: Se le advierte que la medida se inscribirá, aunque se halle vigente otro embargo practicado sobre el mismo bien, en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real (Artículo 468 Num. 60 CG. Del P.

Sírvase proceder de conformidad, so pena hacerse acreedor a las sanciones previstas en el Art. 1º. Numeral 593 del C.G.P.

Al contestar indicar la referencia.-

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA
SECRETARIA**

Michael Renteria
1012444347.
[Signature]
17-11-12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7 TEL. 3410964**

Bogotá, D.C., Octubre 23 de 2017

OFICIO No. 1964

Señor

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TUNJA (BOYACÁ)**

**Ref. PROCESO EJECUTIVO de mínima cuantía CON GARANTÍA
REAL No. 11001400301620170097200 de FINANZAUTO S.A. NIT.
860.028.601-9 contra JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ C.C. 79.646.271**

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha **DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, **DECRETÓ el EMBARGO y posterior secuestro** del inmueble o **CUOTA PARTE del mismo**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 070-20519**, de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad, so pena hacerse acreedor a las sanciones previstas en el Art. 1º. Numeral 593 del C.G.P

Al contestar indicar la referencia.-

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA
SECRETARIA**

LASV

Michael Dario
10/24/17
12-11-17



Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6987449

Bogotá, D.C., 3 de enero de 2019

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 16

CRA 10 # 14 - 33 F7

BOGOTÁ

Doctor(a) BEYANID RODRIGUEZ OCHOA, Secretaria:

Referencia:

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11001400301620170097200

Demandante: FINANZAUTO

Demandado: JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ

Oficio: 1968 del 23 de octubre del 2017 radicado el 21 de diciembre del 2017.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ desde el 10/12/2013 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa HSN554, clase automovil, servicio particular. De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

Av. Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

Secretaría de Movilidad y el patrimonio del Artículo 103 del Acuerdo 217 del 20 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todas las acciones legales.

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
BOGOTÁ MEJOR
PARA TODOS

100-2516

**SNR**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la garantía de la fe pública**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

31/01/2018 07:46:48 a.m.

Anexos 2



0702018EE00324

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTROOrigen
Destino
AsuntoIRMA NIDIA HERRERA [USUARIO]
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL / JUEZ
INSCRIPCION DE EMBARGO

Tunja, enero 16 de 2018

Señores.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 N° 14-33 Piso 7
Bogotá D.CRef: Solicitud de inscripción de embargo
Proceso N° 2017-972
Demandante: FINANZAUTO S.A
Demandado: **JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ**

En atención al Oficio N° 1964 de fecha 23/10/2017 por medio de la cual solicita a esta Oficina la inscripción del embargo en los F M N°070-20519 proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que surtido el trámite registral esta Oficina procedió a:

Inscribir la medida cautelar	
Proferir Nota devolutiva	X

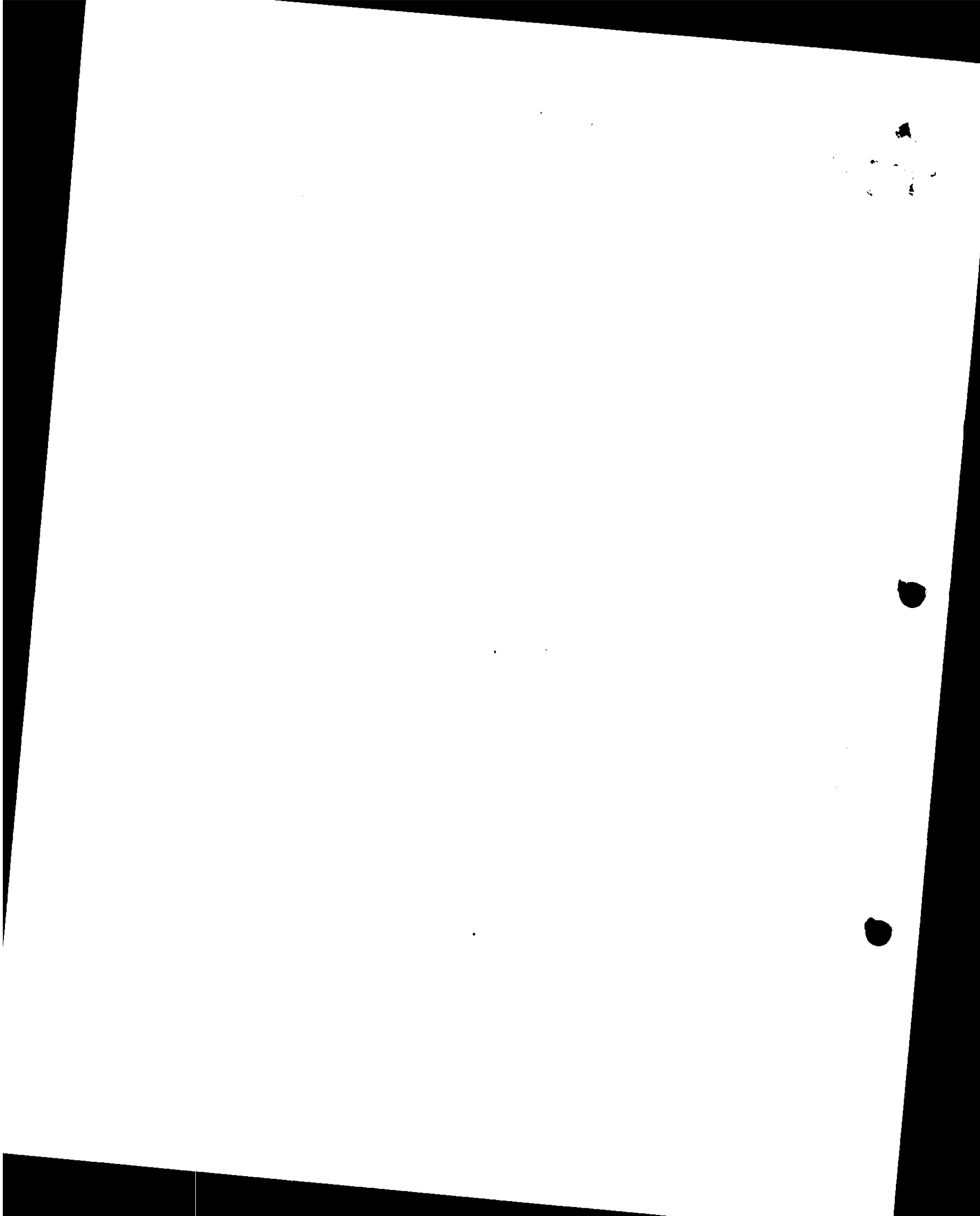
En cumplimiento al artículo 681 del C. P.C 593 C.G.P, le remito copia de los certificados de libertad o de la Nota devolutiva, según sea el caso.

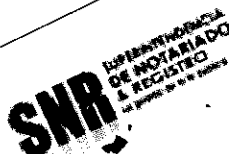
Cordialmente,

MARIA PATRICIA PALMA BERNAL
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de TunjaProyectó Carina Yised Camargo Robles
Turno de Radicación 2018-070-6-320
Anexo lo enunciado en un (1) folio útil.Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Tunja- Boyacá

Dirección: Carrera 11 No. 20-41







Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA
Nro Matrícula: 070-20519

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 03:22:40 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA
FECHA APERTURA: 28/10/1980

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: **CABIDA Y LINDEROS:**

LOTE DE TERRENO. ALINDERADO EN GENERAL ASI: POR UN COSTADO, POR EL CAMINO PUBLICO QUE VIENE DE VENTAQUEMADA, DESDE UNOS FIQUES HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA CLAVADA QUE ESTA A LA ORILLA DEL CAMINO; DERECHA, DE AQUI SIGUE A UNA PIEDRA NATIVA DE ESTA SIGUE A DAR A OTRA PIEDRA NATIVA A DAR A UNA PIEDRA QUE TIENE UNA MARCA BLANCA Y TERRENOS DE HEREDEROS DE JESUS ESPITIA Y SAGRARIO CARRASCO; CABECERA, POR LA CEJA DE LA LOMA A DAR A UN ESPINO A UNA HILERA DE UPACONES A DAR A UN CIMIENTO QUE ATRAVIESA UNA CA/ADA Y TIERRAS DE HEREDEROS DE OTALORAS Y REYES SIMBAQUEBA; E IZQUIERDS, POR UN BARRANCO QUE QUEDA A LA DERECHA DE PARA A BAJO EN RECTA A UN ZAUZ, SIGUE A DAR A UNA MATA DE TINTO DE ESTA A DAR A UNA PIEDRA NATIVA A UNA MATA DE GURRUBO DE AQUI AL PRIMER LINDERO Y TERRAS DE FOREROS.ÁREA 6.046 M2. SEGÚN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI.

COMPLEMENTACIÓN:
TOMO 1. PARTIDA 130 TURMEQUE.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) SIN DIRECCION LA VEGA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)
Radicación 0
NOTARIA UNICA DE TURMEQUE
VALOR (En caso de integración y otro)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/1/1900
DOC: ESCRITURA 316 DEL: 1/1/1900
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-*)
DE: FORERO SANCHEZ ALCIDES
A: HUERTAS ULPIANO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 31/12/1936 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 316 DEL: 5/10/1936 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de)
DE: HUERTAS ULPIANO
A: FORERO SANCHEZ ALCIDES

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/4/1937 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 92 DEL: 3/3/1937 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del
DE: HUERTAS JOSE ULPINAO
A: IMBAQUEBA DOLORES

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/9/1976 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 267 DEL: 23/8/1976 NOTARIA UBNICA DE TURMEQUE

AN
DOC

ESPEC
PERSON
DE: CAJA
A: SIMBAQU

ANOTACIÓN: N
DOC: ESCRITUR
ESPECIFICACION:
PERSONAS QUE IN
DE: SIMBAQUEVA DA
A: SIMBAQUEVA NARA
A: SIMBAQUEVA NARAN

ANOTACIÓN: Nro: 9
DOC: ESCRITURA 1339
ESPECIFICACION: FALSA
PERSONAS QUE INTERVIENEN
DE: SIMBAQUEBA DE GARCIA AN
A: SIMBAQUEVA NARANJO PAULO

ANOTACIÓN: Nro: 10
DOC: ESCRITURA 134
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION
Fecha 24/12/20
DEL: 1/11/2012

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-20519

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 03:22:40 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION:
DOLORE. CON OTROS INMUEBLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: SIMBAQUEBA DAVID
A: MENDEZ ALONSO HIPOLITO

ANOTACIÓN: Nro: 5
DOC: ESCRITURA 436
ESPECIFICACION:
267/76 OTROS LOTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: MENDEZ ALONSO HIPOLITO
A: SIMBAQUEBA DAVID

Fecha 28/10/1980
DEL: 6/10/1980
FALSA TRADICION

Radicación 80-6109
NOTARIA UNICA DE V/QUEMADA
610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUC. ILIQUIDA DE SIMBAQUEBA
610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES ADQUIRIDOS POR ESCRITURA
VALOR ACTO: \$ 26.000

ANOTACIÓN: Nro: 6
DOC: OFICIO 384
ESPECIFICACION:
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: SIMBAQUEBA DAVID

Fecha 25/5/1994
DEL: 6/5/1994
MEDIDA CAUTELAR

Radicación 4890
JUZG. 1. CIVIL CIRCUITO DE TUNJA
401 EMBARGO ACCION PERSONAL
VALOR ACTO: \$ 0

ANOTACIÓN: Nro: 7
OFICIO 932
ESPECIFICACION:
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: SIMBAQUEBA DAVID

Fecha 26/9/1996
DEL: 14/9/1996
CANCELACION

Radicación 10308
JUZG. 1. C. CTO. DE TUNJA
790 CANCELACION EMBARGO
VALOR ACTO: \$ 0

ANOTACIÓN: Nro: 8
OFICIO 39
ESPECIFICACION:
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: SIMBAQUEBA DAVID

Fecha 29/4/1997
DEL: 18/2/1997
MODO DE ADQUISICION

Radicación 97-4805
NOTARIA UNICA DE TURMEQUE
150 ADJUDICACION EN SUCESION - DERECHOS Y ACCIONES
VALOR ACTO: \$ 0

ANOTACIÓN: Nro: 9
OFICIO 39
ESPECIFICACION:
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: SIMBAQUEBA DAVID

Fecha 30/8/2010
DEL: 30/7/2010
FALSA TRADICION

Radicación 2010-070-6-11446
NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C.
0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - ADQ. ESCRITURA 39/97.
VALOR ACTO: \$ 270.000

ANOTACIÓN: Nro: 10
OFICIO 39
ESPECIFICACION:
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: SIMBAQUEBA DAVID

Fecha 30/8/2010
DEL: 30/7/2010
FALSA TRADICION

Radicación 2010-070-6-11446
NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C.
0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - ADQ. ESCRITURA 39/97.
VALOR ACTO: \$ 270.000

ANOTACIÓN: Nro: 11
OFICIO 39
ESPECIFICACION:
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: SIMBAQUEBA DAVID

Fecha 30/8/2010
DEL: 30/7/2010
FALSA TRADICION

Radicación 2010-070-6-11446
NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C.
0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - ADQ. ESCRITURA 39/97.
VALOR ACTO: \$ 270.000

ANOTACIÓN: Nro: 12
OFICIO 39
ESPECIFICACION:
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: SIMBAQUEBA DAVID

Fecha 30/8/2010
DEL: 30/7/2010
FALSA TRADICION

Radicación 2010-070-6-11446
NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C.
0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - ADQ. ESCRITURA 39/97.
VALOR ACTO: \$ 270.000

ANOTACIÓN: Nro: 13
OFICIO 39
ESPECIFICACION:
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: SIMBAQUEBA DAVID

Fecha 30/8/2010
DEL: 30/7/2010
FALSA TRADICION

Radicación 2010-070-6-11446
NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C.
0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - ADQ. ESCRITURA 39/97.
VALOR ACTO: \$ 270.000

ANOTACIÓN: Nro: 14
OFICIO 39
ESPECIFICACION:
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: SIMBAQUEBA DAVID

Fecha 30/8/2010
DEL: 30/7/2010
FALSA TRADICION

Radicación 2010-070-6-11446
NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C.
0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - ADQ. ESCRITURA 39/97.
VALOR ACTO: \$ 270.000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 070-20519

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 03:22:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIMBAQUEVA NARANJO ALIRIO DE JESUS CC# 2856204

A: CONTRERAS PORRAS EIDER ENRIQUE CC# 4286353

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/5/2013 Radicación 2013-070-6-6829

DOC: ESCRITURA 051 DEL: 14/5/2013 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ÁREA SEGÚN I.G.A.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONTRERAS PORRAS EIDER ENRIQUE CC# 4286353 I

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/5/2013 Radicación 2013-070-6-6829

DOC: ESCRITURA 051 DEL: 14/5/2013 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - ADQ. POR ESCRITURA 134/2012.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS PORRAS EIDER ENRIQUE CC# 4286353

A: RUIZ RUIZ JERSON ESTIVEN CC# 79646271 I

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 27/9/2016 Radicación 2016-070-6-14816

DOC: ESCRITURA 143 DEL: 12/9/2016 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE VALOR ACTO: \$ 1.500.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ RUIZ JERSON ESTIVEN CC# 79646271

A: MONTAÑEZ PULIDO ARMANDO CC# 6751649 I

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 Impreso por: 80112

TURNO: 2018-070-1-2143 FECHA: 15/1/2018

NIS: RQzzMCCe3+D4x9zSRUz6r0UM8zAgnt/gltAsC5vQsjo=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 070-20519

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 03:22:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 16 de Enero de 2018 a las 09:21:13 am

El documento OFICIO Nro 1964 del 23-10-2017 de JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-070-6-320 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 070-20519

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-070-1-2143

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).

SE LE INFORMA AL USUARIO QUE NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR EL JUZGADO POR CUANTO EL SEÑOR JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ NO ES PROPIETARIO ASI MISMO EL PREDIO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
59396

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 16 de Enero de 2018 a las 09:21:13 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1964 del 23-10-2017 de JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C

RADICACION: 2018-070-6-320

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TUNJA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 15 de Enero de 2018 a las 08:21:59 am

100579223

No. RADICACION: 2018-070-6-320

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JERSON RUIZ
OFICIO No.: 1964 del 23/10/2017 JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.
MATRICULAS: 070-20619
ACTOS A REGISTRAR:
Tipo.....

EMBURGO

Código.....
10

Cuanta ... Tipo Tarifa Derecho
1 N \$

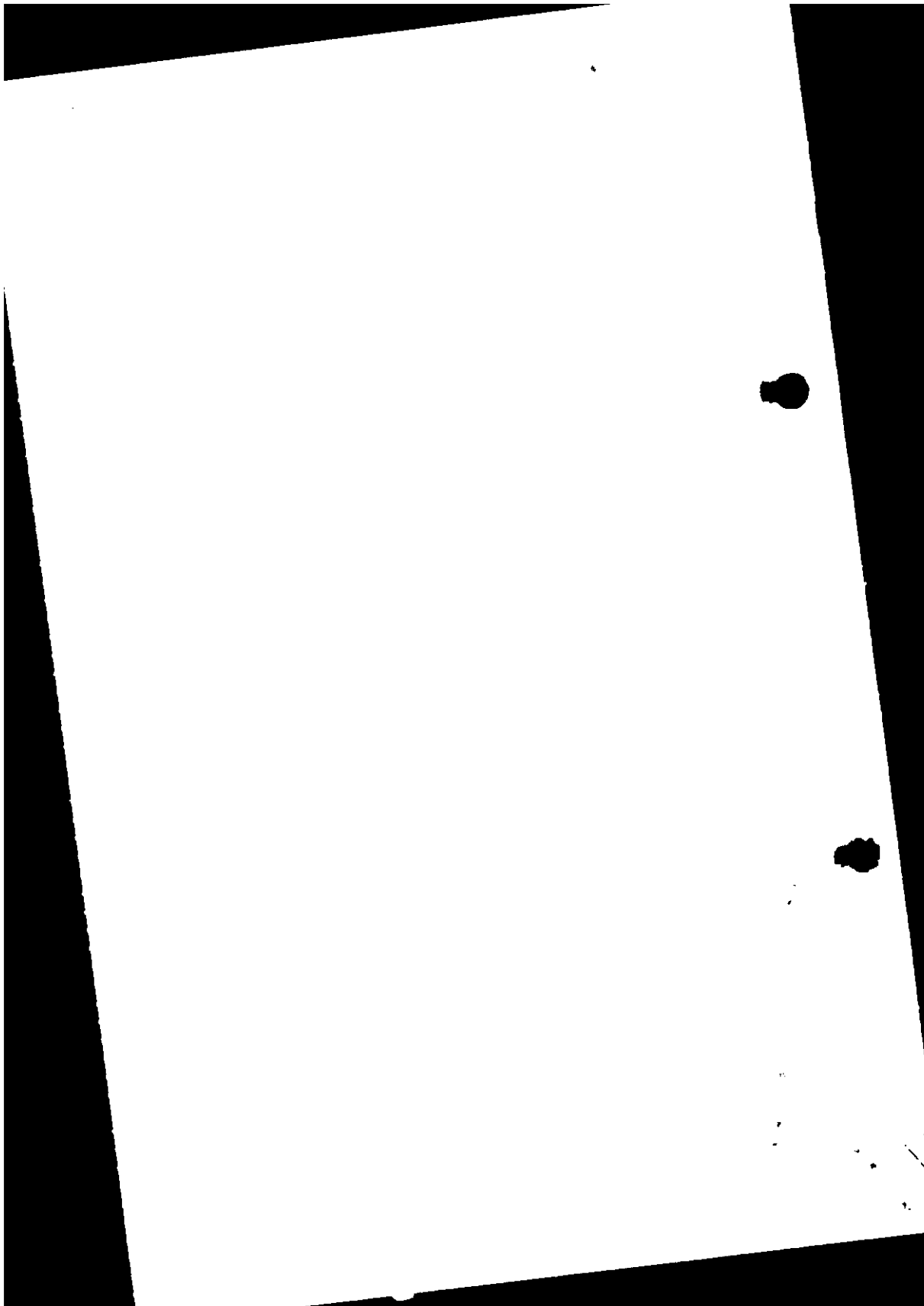
Impuesto
19.000 \$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

TARJETA DEBITO VALOR PAGADO: \$19.000 VALOR DOC.: \$34.700
VALOR DERECHOS: \$19.000
VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 19.000
USUARIO: 1050

1256324/10/17





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7 TEL. 3410964

Bogotá, D.C., Octubre 23 de 2017

OFICIO No. 1964

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TUNJA (BOYACÁ)

Ref. PROCESO EJECUTIVO de mínima cuantía CON GARANTÍA
REAL No. 11001400301620170097200 de FINANZAUTO S.A. NIT.
860.028.601-9 contra JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ C.C. 79.646.271

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha **DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, **DECRETÓ el EMBARGO y posterior secuestro** del inmueble o **CUOTA PARTE del mismo**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 070-20519**, de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad, so pena hacerse acreedor a las sanciones previstas en el Art. 1º. Numeral 593 del C.G.P

Al contestar indicar la referencia.-

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA
SECRETARIA



LASV

Señor:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. 2017 - 972

Proceso ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ

Jorge Camilo Paniagua Hernández mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, informo a su despacho lo siguiente:

1. Información.

1.1. Con el presente escrito, me permito allegar oficio No. 1964 dirigido al Registrador de Instrumentos públicos de Tunja debidamente tramitado y recibido por dicha entidad el día 15 de enero de la presente anualidad. conocimiento.

2. Peticiones.

2.1. en este orden de ideas solicito a su Despacho se sirva seguir con el trámite que en derecho corresponda.

Atentamente,



JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.

C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.

T.P. No. 86.754. del C.S. de la J.

026800 16 CIVIL MPRL
0284 7-FEB-18 12:02

P&T | A

Señor:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. 2017 - 972

Proceso ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ

Jorge Camilo Paniagua Hernández mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, informo a su despacho lo siguiente:

1. Información.

- 1.1. Respetuosamente me dirijo a su Despacho a fin de allegar oficio No. 1963 dirigido a la SECRETARIA DE MOVILIDAD debidamente tramitado y recibido por dicha entidad el día 21 de diciembre del año anterior.
- 1.2. De igual manera me permito allegar certificado de tradición del vehículo de placa HSN-554 donde certifica que la medida de embargo decretada por su despacho quedo inscrita.

2. Peticiones.

- 2.1. Por lo anterior respetuosamente solicito al despacho se sirva decretar la captura del vehículo de placa HSN-554 toda vez que la medida de embargo fue inscrita.

Atentamente,



JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.

C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.

T.P. No. 86.754. del C.S. de la J.

P&T | A

JUEZ 16 CIVIL MPAL
Andrés Maldonado Sarmiento
13688 15-MAR-18 10:28



REPUBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT560069134

El vehículo de placas HSN554 tiene las siguientes características:

Placa: HSN554
Marca: VOLKSWAGEN
Color: GRIS PLATINO METALICO
Carrocería: SEDAN
Serie: 3VWBGV49M3EM009641
Chasis: 3VWBGV49M3EM009641
VIN: 3VWBGV49M3EM009641
Cilindraje: 1984
Nro de Orden: No registra

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2014
Servicio: PARTICULAR
Motor: CBP513459
Línea: JETTA EUROPA
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000087553 con fecha de importación 23/10/2013, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1963 del 23-10-2017, Radicado en SDM el 21-12-2017 Nro de expediente 11001400301620170097200, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 16 CRA 10 # 14 - 33 P7 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de FINANZAUTO en contra de JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016

sim
servicios integrales para la movilidad

Certificado de tradición

Nro. CT560069134

Observaciones:

Dado en Bogotá, 16 de febrero de 2018 a las 13:21:24

A solicitud de: RONALD SNEIDER OLAYA CUADRADO con C.C. C1016070026 de Cali.



LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

125632
26/10/2017
04:12:14
B16

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7 TEL. 3410964

Of. 1963

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2017

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ciudad

**Ref. ...JCESO EJECUTIVO de mínima cuantía CON GARANTÍA
REAL No. 11001400301620170097200 de FINANZAUTO S.A. NIT.
860.028.601-9 contra JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ C.C.
79.646.271**

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha **DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, **DECRETÓ EL EMBARGO y posterior secuestro** del vehículo automotor de placas **HSN-554**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, con prenda a favor de **FINANZAUTO S.A.**

Nota: Se le advierte que la medida se inscribirá, aunque se halle vigente otro embargo practicado sobre el mismo bien, en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real (Artículo 468 Num. 60 CG. Del P.

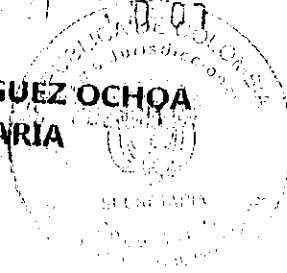
Sírvase proceder de conformidad, so pena hacerse acreedor a las sanciones previstas en el Art. 1º. Numeral 593 del C.G.P.

Al contestar indicar la referencia.-

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

2017 10 23 10:07
BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA
SECRETARIA



063049

RECIBIDO POR ANALISIS
Y NOTIFICACION

LASV



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 16 Civil Municipal

ENTRADA

Al despacho del (e) señor (a) Juez hoy

16 MAR. 2018

observaciones:

Registrala

SOLICITA CAUSA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 MAR. 2018

Expediente No. 11001 4003 016 2017 00972 00

Previo a ordenar la aprehensión del vehículo, el demandante cumpla lo dispuesto en auto de la misma calenda.

Asimismo acredítese que previamente solicitó la entrega voluntaria del bien por parte del garante, mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica según conste en el Registro de Garantías Mobiliarias.

Satisfecho lo anterior, indíquese la dirección en la cual recibirá la entrega del vehículo una vez efectuada su aprehensión, así como el nombre y número de identificación de la persona encargada de recibirlo.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA
Juez
(2)

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, <u>20 MAR. 2018</u> la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>003</u> que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m
Beyanid Rodríguez Secretaria

Do



Señor:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. 2017 - 972

13870 2-PPA-15 15-01

*3 Dec 18
01/11*

Proceso ejecutivo de **FINANZAUTO S.A.** contra **JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ**

Jorge Camilo Paniagua Hernández mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, encontrándome dentro del término respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de interponer ~~recurso de reposición~~ en subsidio de apelación contra el proveído de fecha 20 de marzo de la presente anualidad notificado por estado el día 21 de marzo de 2018 en los siguientes términos:

1. Antecedentes

1.1. El Despacho mediante auto del pasado 20 de marzo del año en curso previo a ordenar la aprehensión del vehículo, requiere al suscrito con el fin de acreditar que previamente se solicitó la entrega voluntaria del bien por parte del garante.

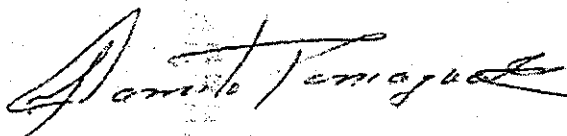
2. Fundamentos Facticos.

1.1. Es menester manifestarle al despacho que lo adelantado en este proceso no es la realización de la garantía real, si no la realización del cobro del credito, en este orden de ideas es improcedente lo requerido por el Despacho en razón de que tal requerimiento elevado por su señoría no está llamado en el presente trámite.

2. Peticiones

2.1. En este orden de ideas respetuosamente solicito al Despacho reponer el auto de fecha 20 de marzo de la presente anualidad y en su defecto se sirva ordenar la aprehensión del vehículo de placa HSN-554.

Atentamente,



JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.

C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.

T.P. No. 86.754. del C.S. de la J.

P&T/A

29

Señor:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. 2017 - 972

Proceso ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ

Jorge Camilo Paniagua Hernández mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, encontrándome dentro del término respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el proveído de fecha 20 de marzo de la presente anualidad notificado por estado el día 21 de marzo de 2018 en los siguientes términos:

1. Antecedentes

- 1.1. El Despacho mediante auto del pasado 20 de marzo del año en curso previo a ordenar la aprehensión del vehículo, requiere al suscrito con el fin de acreditar que previamente se solicitó la entrega voluntaria del bien por parte del garante.

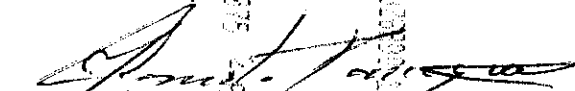
2. Fundamentos Facticos.

- 2.1. Es menester manifestarle al despacho que lo adelantado en este proceso no es la realización de la garantía real, si no la realización del cobro del credito, en este orden de ideas es improcedente lo requerido por el Despacho en razón de que tal requerimiento elevado por su señoría no está llamado en el presente trámite.

3. Peticiones

- 3.1. En este orden de ideas respetuosamente solicito al Despacho reponer el auto de fecha 20 de marzo de la presente anualidad y en su defecto se sirva ordenar la aprehensión del vehículo de placa HSN-554.

Atentamente,



JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.

C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.

T.P. No. 86.754. del C.S. de la J.

P&T | A



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **014**

Fecha: **09/04/2018**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 016 2016 00203	Ejecutivo Singular	TATIANA LORENA PEÑUELA PINZON	EDILSON YESID MORENO MAHECHA	Traslado Art. 110 C.G.P.	10/04/2018	12/04/2018
11001 40 03 016 2017 00402	Ejecutivo Singular	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX	OMAR AUGUSTO IBANEZ OSORIO	Traslado Art. 110 C.G.P.	10/04/2018	12/04/2018
11001 40 03 016 2017 00938	Abreviado	JOAQUIN RODRIGUEZ NAVARRETE	JAIME FOGLEA LINARES	Traslado Art. 110 C.G.P.	10/04/2018	12/04/2018
11001 40 03 016 2017 00972	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO S.A.	JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ	Traslado Art. 110 C.G.P.	10/04/2018	12/04/2018
11001 40 03 016 2017 01103	Ordinario	ROSINA CIFUENTES	BBVA SEGUROS	Traslado Art. 110 C.G.P.	10/04/2018	12/04/2018
11001 40 03 016 2018 00100	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARIA DEL PILAR JIMENEZ VILLALOBOS.	Traslado Art. 110 C.G.P.	10/04/2018	12/04/2018

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **09/04/2018** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

BEYANID RODRIGUEZ OCHOA
SECRETARIO



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 16 Civil Municipal

ENTRADA

Al despacho del (a) señor (a) Juez hoy **16 ABR 2018**

[Handwritten signature]

Naconsa

31

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ 6 MAYO 2018

Expediente No. 11001 4003 016 2017 00972 00

I.OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte actora contra el auto de fecha 20 de marzo de 2018, visible a folio 27 del C.2.

II.ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente sustenta su inconformidad en que lo adelantado en este proceso no es la realización de la garantía real, sino la realización del cobro del crédito. En este orden de ideas considera improcedente que el despacho le haya requerido para que acredite que previamente ha solicitado la entrega voluntaria del bien por parte del garante, pues tal requerimiento no está llamado en el presente trámite.

Por lo anterior, solicita al despacho reponer la decisión y ordenar la aprehensión del vehículo.

III. CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que el recurso de reposición busca que el mismo funcionario que profirió la providencia vuelva sobre ella para que analice su legalidad y en caso tal, la revoque, modifique, o adicione, cuando quiera que haya incurrido en errores *in procedendo* o *in judicando*.

De la lectura de las normas aplicables al asunto en comentario, pronto advierte el despacho que le asiste razón al recurrente puesto que las disposiciones de la ley 1676 de 2013 y su decreto reglamentario 1835 de 2015, son aplicables en caso que el acreedor garantizado opte por hacer efectiva la garantía por el proceso de adjudicación o realización especial de la garantía real regulado en el artículo 467 y 468 del Código General del Proceso, lo cual no fue dispuesto por el demandante y en consecuencia resulta improcedente exigir el cumplimiento de los requisitos allí previstos.

Por las razones expuestas el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **REVOCAR** el auto del 20 de marzo de 2018, visible a folio 27 del cuaderno 2.

2.- **SEGUNDO: NO CONCEDER** la alzada ante la prosperidad del recurso de reposición, amén de que es improcedente como quiera que se trata de un asunto de mínima cuantía, es decir, de única instancia.

3.- **TERCERO:** Estarse a lo dispuesto en auto de la misma calenda.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA
Juez
(2)

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá	17 MAYO 2018
la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. 08 que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m	
Beyanid Rodríguez Ochoa Secretaria	

Do

32

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 16 MAYO 2018

Expediente No. 11001 4003 016 2017 00972 00

Atendiendo la solicitud que antecede y en virtud de que en el certificado de tradición visible a fls.24 y 25 del C.2, se acredita la inscripción de la medida de embargo, el Despacho ordena la APREHENSIÓN del vehículo objeto de cautela y para tal efecto DISPONE:

1.- OFICIAR a la *Sijín - Automotores*, para que proceda a la captura del vehículo de placa HSN554.

2.- INDICAR a esa autoridad, que deberá dejar el vehículo a disposición de este Juzgado, en cualquiera de los parqueaderos autorizados por el *Consejo Superior de la Judicatura*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez
(2)

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, <u>17 MAYO 2018</u>	presente providencia se
notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No <u>05</u>	
que se fija en la secretaria del juzgado hoy a las 8.a.m	
Beyanid Rodríguez Ochoa Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° TEL. 3410964

BOGOTÁ, D.C. 25 de mayo de 2018

OFICIO No. 1064

Señores

DIJIN, SIJIN (NIVEL PAIS)

GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

Ref. **PROCESO EJECUTIVO de mínima cuantía CON GARANTÍA REAL No. 11001400301620170097200 de FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ C.C. 79.646.271**

Me permito comunicar a usted, que este Despacho judicial mediante providencia de fecha **DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), ORDENÓ LA APREHENSION** del vehículo automotor de placa **HSN554**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

NOTA: El rodante deberá ser puesto a disposición de este juzgado, en cualquiera de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la judicatura.

Al contestar favor citar la referencia.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA
SECRETARIA

lasv

Recibí:
Juan Pablo Tole
cc. 1079865795
21-08-18
Autorizado



Señores

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

JUEZ ADMISNITRATIVO DE BOGOTÁ

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

JUEZ DE PEQUEÑAS CASUSAS DE BOGOTÁ, D.C.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

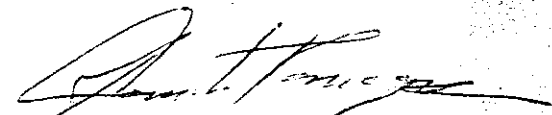
E.S.D.

AUTORIZACIÓN GENERAL

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, mayor de edad de nacionalidad colombiana identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.034 de Usaquén, tarjeta profesional No. 86.754 del Consejo Superior de la Judicatura, En mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, AUTORIZO a JUAN PABLO TOLE ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.865.275, para que tenga acceso al expediente y en general realice todas las gestiones tendientes a su encargo como Dependiente judicial, y en especial para:

- Retire oficios elaborados por la secretaria.
- Tenga acceso al expediente.
- Tome copias o capturas de las providencias.
- En general todas las gestiones tendientes a su encargo.

Cordialmente,



JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ

C.C. 80.505.034 de Usaquén

T.P. 86.754 del C. S. de la J.

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 109 # 15 - 55 Tel: 460 70 38 - 493 40 00 Fax 215 66 80

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

www.notariaenlinea.com

AIA2XGHXLUNHVSG5T

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por:

PANIAGUA HERNANDEZ JORGE CAMILO

Identificado(a) con C.C. 80505034

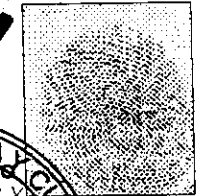
y Tarjeta Profesional No. 86754-D1

Estampa la huella dactilar del dedo índice derecho

Huella autenticada a solicitud del interesado

Bogotá D.C. 09/08/2018

Hora: 09:09:40 a.m.



ELSA PIEDRAHITA CASTRO
NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.

Huella Digital

vxdxdx2cxfoxwxsxv



Jorge Camilo Paniagua Hernandez





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180621669613374145

Nro Matrícula: 070-20519

Página 3

Impreso el 21 de Junio de 2018 a las 12:08:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: SIMBAQUEVA DAVID

A: SIMBAQUEVA NARANJO ANGELINA

CC# 20170691 X 50%

A: SIMBAQUEVA NARANJO PAULO EMILIO

CC# 17043854 X 50%

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-08-2010 Radicación: 2010-070-6-11446

Doc: ESCRITURA 1339 DEL 30-07-2010 NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$270,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES ADQ. ESCRITURA 39/97.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIMBAQUEVA DE GARCIA ANGELINA C.C. 20170691

DE: SIMBAQUEVA NARANJO PAULO EMILIO C.C. 17043854

A: SIMBAQUEVA NARANJO ALIRIO DE JESUS

CC# 2856204 I

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-12-2012 Radicación: 2012-070-6-18146

Doc: ESCRITURA 134 DEL 01-11-2012 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES ADQ. ESCRITURA 1339/2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIMBAQUEVA NARANJO ALIRIO DE JESUS

CC# 2856204

A: CONTRERAS PORRAS EIDER ENRIQUE

CC# 4286353

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-05-2013 Radicación: 2013-070-6-6829

Doc: ESCRITURA 051 DEL 14-05-2013 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION AREA SEGUN I.G.A.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONTRERAS PORRAS EIDER ENRIQUE

CC# 4286353 I

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-05-2013 Radicación: 2013-070-6-6829

Doc: ESCRITURA 051 DEL 14-05-2013 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES ADQ. POR ESCRITURA 134/2012.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS PORRAS EIDER ENRIQUE

CC# 4286353

A: RUIZ RUIZ JERSON ESTIVEN

CC# 79646271 I

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-09-2016 Radicación: 2016-070-6-14816

Doc: ESCRITURA 143 DEL 12-09-2016 NOTARIA UNICA DE TURMEQUE

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ RUIZ JERSON ESTIVEN

CC# 79646271



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180621669613374145

Nro Matrícula: 070-20519

Página 4

Impreso el 21 de Junio de 2018 a las 12:08:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MONTAÑEZ PULIDO ARMANDO

CC# 6751649 I

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-070-1-53897

FECHA: 21-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

35
63

L 34

SEÑOR;
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D

~~18183 3-AUG-16 11:20~~

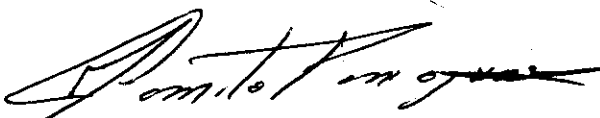
REFERENCIA: 2017 - 972
DEMANDANTE: PLAN ROMBO S.A. FINANZAS S.A.
DEMANDADO: JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ

1. PRESENTACIÓN.

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que a su vez obra dentro del expediente, me permito solicitar a su Despacho se sirva ampliar las medidas dentro del proceso de la referencia, toda vez que con el presente escrito allego certificado del inmueble No. 070 - 20519, no de propiedad del demandado.

Agradezco su atención;

Atentamente,



JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ
C.C. No 80.505.034 de Usaquén.
T.P. N° 86.754. del C.S. de la J.

P&T|A

 **República de Colombia**
Secretaría del Poder Público
Departamento Municipal

ENTRADA

Al despacho de fe, conferido el día **21 SET. 2018**

observaciones _____

Secretaria _____

[Handwritten signature] **ACORDA 20. 2018 (71)**

36

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 9 9 SET 2018

Expediente No. 11001 4003 016 **2017 00972 00**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 593 y 599 del C. G. P., el Despacho RESUELVE:

1.- NEGAR la ampliación de las medidas cautelares, como quiera que se considera que las cautelas decretadas resultan suficientes para el pago del valor del crédito que se ejecuta.

NOTIFÍQUESE,


LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ
Juez

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, <u>9 1 OCT 2018</u> , la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>136</u> que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m
Beyanid Rodríguez Pachoa Secretaria

LCMB

(2)

Señor:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

Ref. 2017 - ~~192~~ 972

Proceso ejecutivo de **FINANZAUTO S.A. contra JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ.**

Jorge Camilo Paniagua Hernández mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, y con el fin de continuar con el trámite de la referencia informo a su despacho lo siguiente:

1. Peticiones.

- 1.1.** Solicito ampliar las medidas cautelares decretando el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que poseen los demandados, en las siguientes entidades bancarias y financieras

BANCOLOMBIA
BANCO COLPATRIA
BANCO DE BOGOTA
BANCO AV VILLAS
BANCO DEL OCCIDENTE
BANCO POPULAR
BANCO SANTANDER
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO BBVA
BANCO AGRARIO
CITIBANK
HELM BANK

Sírvase señor juez librar oficios a todos los establecimientos crediticios de la esta ciudad, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces consignar a órdenes

de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de estos, en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 681 del código de procedimiento civil en armonía del artículo 1387 del código de comercio.

Atentamente,



JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.

C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.

T.P. No. 86.754. del C.S. de la J.



ul

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13 MAR 2019

Ref. Ejecutivo No. 110014003016 2017 00972 00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede el despacho niega la ampliación de las medidas cautelares según lo expuesto en auto de fecha 28 de septiembre del 2018 que milita a folio 38 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

MOISES ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

AC

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. <u>075</u> hoy <u>14 MAR 2019</u> Beyanid Rodríguez Ochoa Secretaría

12

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

BOGOTÁ 15 DE JULIO DE 2017

BOGOTÁ 15 DE JULIO DE 2017

PROCESO No: 2017 - 972

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ

ASUNTO: Solicitud aclaración ampliación de medidas cautelares

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ, mayor de edad de nacionalidad colombiana identificado con cédula de ciudadanía número 86.505.034 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado No. 86.754 del C.S de la J., En mi calidad de apoderado de la parte demandante, de conformidad con el poder que me fue conferido al inicio de la demanda con el presente escrito me permito solicitar a su Despacho se sirva aclarar las providencias que niegan la ampliación de las medidas cautelares, lo anterior en consideración a que su Despacho niega dicha solicitud por que considera suficientes las ya decretadas, sin embargo ninguna de las medidas cautelares ha sido efectiva y en el proceso no se ha logrado el recaudo de la obligación pues como se evidencia el vehículo objeto de prenda cuenta con orden de captura pero le mismo no ha sido ubicado y el inmueble cuenta con nota devolutiva, a lo anterior se adiciona que el proceso ya cuenta con sentencia y no estamos frente a medidas preventivas.



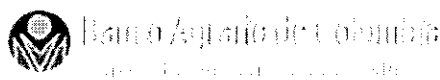
Cordialmente,

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ

C.C. No. 80.505.034 de Bogotá.

T.P. No. 86.754 del C.S. de la J.

43



Cerrar Sesión

USUARIO:
BRODRIGP

ROL:
CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041016

DEPENDENCIA:
110014003016 JUZ 016 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
15/05/2019 11:31:55 AM

ÚLTIMO INGRESO:
15/05/2019 06:40:02 AM

CAMBIO CLAVE:
22/04/2019 11:31:21

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

-
- Inicio
-
- Consultas ▶
-
- Transacciones ▶
-
- Administración ▶
-
- Reportes ▶
-
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/05/2019 11:31:49 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79646271

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

02/05/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

76

JUZGADO DE
ORIGEN

76

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 7 6 2 0 7 7 0 0 9 7 2 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Financauto S.A.

DEMANDADO

Jerson Estiven Ruiz Ruiz

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Credito de Tarjeta Abierta

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	77	x		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	42	x		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	x	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		x
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		x
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	x	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		x
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		x
La liquidación de costas esta en firma.	x	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:

Jerson Ruiz

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 11 - 17



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 MAY 2019

03

Al despacho del Señor(a) Juez(a) hoy

Refo y

Observaciones

El (la) Secretario(a)

Con la merecida atención, me permito manifestarle que mediante auto de fecha dos (02) de abril de 2011, este despacho judicial, **ADMITIO** la solicitud provisional de la referencia, y **NEGÓ LA MEDIDA PROVISIONAL** de la tutela. La solicitud Constitucional se le requiere para que informe con la contestación de la **SOLICITADA**, así mismo se le requiere de documento de identidad y cargo de tutela, número de documento de cumplimiento a las órdenes y fallos de tutela, so tutela el nombre completo, para pronunciar la pena de emitir directamente en su contra.

SOLICITA el nombre completo del funcionario encargado de darle cumplimiento a la tutela en su contra.

UN (01) DÍA para pronunciarse toda la pena de emitir directamente en su contra.

dispone del término de UN (01) DÍA para pronunciar una sentencia de defensa y aportar todo el artículo relacionado en el artículo

Se le advierte que, en caso de no acatar la resolución de la tutela, ejercerá su derecho de recusación en quince (15) folios.

Decreto 2591 de 1971.

Se anexa copia del auto y traslado de la acción en quince (15) folios.

Cordialmente,

JOHANA VILLARAGA HERNANDEZ
Secretaria

275



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

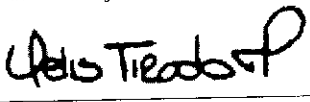
Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 016 2017 00972 00

En atención a la solicitud que antecede, como quiera que, tal como afirma el memorialista, aún no se han hecho efectivas las cautelas previamente solicitadas (Fl. 12, Cdno. 2), a fin de determinar el límite de la medida de embargo en las cuentas del aquí demandado, JERSON ESTIVEN RUÍZ RUÍZ, dentro de los bancos enlistados a folio 39 del Cuaderno No. 2, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., el Despacho requiere al interesado para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Numeral Tercero del proveído de fecha 13 de marzo de 2019 (Fls. 73 a 74, Cdno. 1), es decir, arrimando la liquidación del crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. <i>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.098 hoy 10 de junio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.</i>  Yelis Yael Tirado Maestre Secretaria

lcms

1

1

13
EDG
A

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

17329 8-JUL-19 12:16

6697-82-3
2/1 WP

PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO S.A CONTRA JERSON
ESTIVEN RUIZ RUIZ

RAD. 2017-972

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cedula de ciudadanía No. 80.505.034 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754 del consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad demandante solicito a su despacho lo siguiente:

1. PETICIONES:

1.1. Oficiar a las empresas de telefonía CLARO, AVANTEL, TIGO, MOVISTAR, para que se sirvan informar si a la fecha los demandados cuentan con líneas activas en sus empresas, para ello informo que el teléfono de contacto de la misma es 310-6281522

1.2. Se sirva oficiar al instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que se sirva informar si a la fecha los demandados se encuentran inscritos como poseedores y/o propietarios de algún terreno en el estado colombiano.

1.3. Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que se sirva informar si a la fecha los demandados se encuentran inscritos como poseedores de algún inmueble en el estado colombiano.

1.4. Oficiar al RUNT, para que se sirva informar si a la fecha los demandados se encuentran inscritos como poseedores y/o propietarios de algún vehículo.

1.5. Oficiar a CIFIN-TRANSUNION Y DATACREDITO, para que se sirvan informar si a la fecha los demandados poseen cuentas activas en las entidades bancarias.

Respecto a las solicitudes anteriores es importante destacar que la información solicitada goza de reserva legal, por lo



que no puede ser obtenida por derecho de petición, lo anterior en consideración a que dicha información es confidencial y la misma será de uso exclusivo del demandante con el fin de hacer exigible el pago de la obligación por parte del demandado.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

2.1. Las siguientes peticiones están fundamentadas en el artículo 43 del Código General del Proceso, en su numeral 4, el cual indica "Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso **el juez también hará uso de este para identificar y ubicar los bienes del ejecutado**"

Cordialmente,



JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ

C.C No 80.505.034 de Bogotá

T.P. No 86.754 del C.S de la J





Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de Protección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (los) Abogado(s) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003016 2017 00972 00

1. En atención a las solicitudes que anteceden, Secretaría oficie a Experian Colombia S.A. y Transunión Colombia S.A. para que, en el término cinco (05) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informen a este Despacho si Jerson Stiven Ruiz Ruiz, identificado con C.C. No. 79.646.27, es titular de productos financieros susceptibles de ser cautelados, especificando el Número de cuenta y el banco del cual dependen.

2. En cuanto a los requerimientos destinados al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Superintendencia de Notariado y Registro y RUNT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, la memorialista deberá acreditar que solicitó personalmente la información y esta le fue negada.

3. De contera, se solicita a la interesada cuál es el objeto de determinar si el extremo pasivo cuenta con líneas telefónicas activas en Avantel, Claro, Movistar o Tigo.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 128 de
hoy, 24 de julio de 2019, fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Correa 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 46047
Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2019

Señores:

EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-016-2017-
00972-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra
JERSON ESTIVEN RUIZ C.C. 79.646.271 (Origen Juzgado 69 Civil
Municipal)

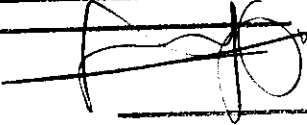
Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIALE para que,
en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la
comunicación, informe a este despacho si contra JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ
identificado con C.C. 79.646.271, son titulares de productos financieros
susceptibles de ser cautelados, especificando el número de cuenta y el
banco del cual dependen.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Correa 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

FIRMA			
FECHA:		24 SEP 2019	
TELEFONO:		318011347	
C.C.		1030600165	
NOMBRES:		Milena Ingrid Lopez	
OFICIOS	☒	DESPACHO C.	☐
OTROS	☐		
DEMANDANTE	☐		
DEMANDADO	☐		
AUTORIZADO	☒		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

51

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 46048
Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2019

Señores:
TRANSUNION COLOMBIA S.A.
Ciudad.

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-016-2017-00972-
00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra JERSON
ESTIVEN RUIZ RUIZ C.C. 79.646.271 (Origen Juzgado 69 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que,
en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la
comunicación, informe a este despacho si JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ
Identificado con C.C. 79.646.271, son titulares de productos financieros
susceptibles de ser cautelados, especificando el número de cuenta y el
banco del cual dependen.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO C.	☐	OTROS
NOMBRE: <u>Milena Infante Lopez</u>		DEMANDANTE ☐			
C.C. <u>1030600165</u>		DEMANDADO ☐			
TELÉFONO: <u>3118011347</u>		AUTORIZADO ☒			
FECHA: <u>24 SEP 2019</u>					
FIRMA <u>[Signature]</u>					

1077-24-07-10
PANIAGUA & TOVAR

ABOGADOS

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ORIGINAL: JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rad. 2017-972

PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA RETIRAR OFICIOS

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No 80.505.034 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754 del consejo superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante me permito autorizar a VALENTINA GAITÁN GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.013.665.456 y a MILENA INFANTE TOPA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.600.165 y con tarjeta profesional de abogado No. 276.380 del Consejo Superior de la Judicatura. Quienes quedan facultadas para revisar y tener acceso al expediente dentro del cual hacen parte los interesados.

Igualmente quedan autorizadas para que alleguen documentos, obtengan copias simples y auténticas, retiren fallos, realicen el retiro de títulos, soliciten desarchivo, retiren demanda, DESPACHOS COMISORIOS, RETIREN OFICIOS, retiren desgloses y realicen todas aquellas gestiones necesarias para cumplir a cabalidad la función propia de la dependencia judicial

Ruego a usted permitir acceso a nuestras dependientes para tal fin, quienes por ley se encuentran facultadas para dicha labor.

Cordialmente,

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ

C.C No 80.505.034 de Bogotá

T.P. No 86.754 del C.S de la J

P&T|A

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 109 # 15 - 85 Tel: 400 70 38 493 40 00 Fax: 215 66 80

SAR

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

www.notariaenlinea.com

LZIKV3Q81M4IZO76

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por:

PANIAGUA HERNANDEZ JORGE CAMILO

Identificado(a) con: C.C. **80505034**

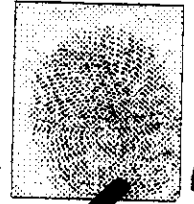
y Tarjeta Profesional No. **86754-D1**

Estampa la huella dactilar del dedo índice derecho

Huella autenticada a solicitud del interesado

Bogotá D.C. **05/09/2019**

Hora: **10:45:34 a.m.**



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C.

w01010aq0102z0p2

Huella Digital

Paniagua Hernandez Jorge Camilo



53

!=====

DATAACREDITO

SISTEMA DE CONSULTA POR LOTES EN WEB ARCHIVO: 1013615383-20191022-085853-5y7k9.wri

FECHA:2019/10/22 08:58:53 REPORTE No. 1

!=====

===== [HISTORIA DE CREDITO] =====OMLD9E8

C.C #00079646271 (M) RUIZ RUIZ JERSON ESTIVEN DATAACREDITO

VIGENTE EDAD 36-45 EXP.92/09/18 EN BOGOTA D.C. [CUNDINAMAR] 22-OCT-2019

===== [ARTICULO 14 LEY 1266 DE 2008] =====OMLD9E8

SE PRESENTA REPORTE NEGATIVO CUANDO LA(S) PERSONA(S) NATURALES Y JURIDICAS EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN EN MORA EN SUS CUOTAS U OBLIGACIONES. SE PRESENTA REPORTE POSITIVO CUANDO LA(S) PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS ESTAN AL DIA EN SUS OBLIGACIONES.

===== [ALERTAS] =====OMLD9E8

FUENTE	FECHA	DESCRIPCION
B.D DATAACREDIT	20191022	EL REGISTRO CONSULTADO HA PRESENTADO MORAS DE 60 DIAS O MAS EN LOS ULTIMOS 6 MESES
FUENTES PUBLICAS	20170102	TIENE 00000 DEMANDAS CERRADAS Y 00002 ABIERTAS LA ABIERTA MAS RECIENTE SE INSTAURO EL 20170925
LISTAS RESTRICTIVAS	20191022	NO SE ENCUENTRA COINCIDENCIA CON LISTAS RESTRICTIVAS DE ID CONSULTADO AL 20191022

===== [SCORES] =====OMLD9E8

TIPO DE SCORE	EVALUACION	PUNTAJE	CODIGOS/RAZONES
ACIERTA +	N/A	251	0099,0000,0000,0000
QUANTO	EN MILES	\$0	0077/[-]-SMV .0[.0- .0]

===== [ESTADO HABITO DE PAGO OBLIGACIONES ABIERTAS/VIGENTES] =====OMLD9E8

ESTADO DE LA OBLIGACION	TIP	ENTIDAD	ACTUALIZADO	NRO CTA	FEC.	CIUDAD	OFICINA
		CTA INFORMANTE	A LA FECHA	9 DIGIT	APER	F.VEN	DEUDOR
ACTIVA		CCB BCO DAVIVIENDA	201908	360006215	201501	BOGOTA	Centro Comer
		EST-TIT:Normal					
+AL DIA MORA-120	*CAU	FINANZAUTO SA	201909	000125632	201607	202008	PRINCIPAL
				ULT 24 -->	[N666666666666]	[666666666666]	
				25 a 47-->	[54321N32N1NN]	[NN-----]	
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: DEF=038	CLAU-PER:000	BOGOTA	PUENTE AR		
-DUDOSO RECAUDO	*CTC	CLARO SOLUCION	201909	.06801007	201501	201503	PRINCIPAL
		MOVILES		ULT 24 -->	[DDDDDDDDDDDDDD]	[DDDDDDDDDDDDDD]	
				25 a 47-->	[DDDDDDDDDDDDDD]	[DD654321NNN]	
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: DEF=038	CLAU-PER:000				
-DUDOSO RECAUDO	*CTC	CLARO SOLUCION	201909	.99760257	201008	201010	PRINCIPAL
		MOVILES		ULT 24 -->	[DDDDDDDDDDDDDD]	[DDDDDDDDDDDDDD]	
				25 a 47-->	[DDDDDDDDDDDDDD]	[DD654321NNN]	
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: DEF=038	CLAU-PER:000				
-CART CASTIGADA	*SFI	AECSA	201909	300044276	201601	202602	PRINCIPAL
		DAVIVIENDA		ULT 24 -->	[CCCCCCCCCCCCCC]	[CCCCCCCCCCCCCC]	
				25 a 47-->	[CCCCCC54321N]	[NN111NNN---	
ORIG:Comprada	EST-TIT:Otra	TIP-CONT: IND	CLAU-PER:000	0000000000000000			
CTA EN COBRAD.		201701					

===== [ESTADO HABITO DE PAGO OBLIGACIONES CERRADAS/INACTIVAS] =====OMLD9E8

ESTADO DE LA OBLIGACION	TIP	ENTIDAD	FECHA	NRO CTA	FEC.	CIUDAD	OFICINA
		CTA INFORMANTE	CIERRE	9 DIGIT	APER	F.VEN	DEUDOR
INACTIVA .		AHO BANCAMIA	201801	810001001	201204	BOGOTA	AV. CARACAS





Bogotá D.C, 22 de Octubre de 2019
CAS – EO – CC – 1019888
DP602611

56

NANCY CHAVERRA	
F	<i>Mani</i>
U	<i>Mani</i>
RADICADO	
<i>11149-39.13</i>	

Señores

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CRA 10 #14-33 PISO 1
BOGOTA

Oficio:

No. 46047

Radicado:

No. 11001-40-03--016-2017-00972-00

OF. EJEC. CIVIL N. PAI

52942 23-OCT-2019 14:33

Respetado (a) Señor (a):

De acuerdo a su oficio y en atención a lo ordenado en los artículos 95 No. 7 y 116 de la Constitución Política, artículo 321 y 565 C.P.C. estamos enviando copia simple de la información que sobre el Sr. **JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **79646271** actualmente reposa en nuestra base de datos.

La explicación de los principales campos es la siguiente:

- Estado de la obligación: Es la situación en la cual se encuentra la obligación en la fecha de novedad.
- Tipo de cuenta (TIP CTA): Descripción abreviada del tipo de la obligación.
- Entidad Informante: Indica la entidad que suministra la información.
- Actualizado a la Fecha: Indica el año y mes del último estado informado por la entidad.
- Número de Cuenta (NRO. CTA. DIGIT): Corresponde a (9) dígitos del número de la obligación.
- Fecha Apertura (FEC APER): Indica el mes y año en que se contrajo la obligación.
- Fecha de Vencimiento (F. VER CIU/OFI): Informa la fecha de vencimiento de la obligación o la ciudad de radicación de las cuentas corriente o de ahorros.
- Vector de Comportamiento (48 MESES): Comportamiento de pago de los últimos (48) cuarenta y ocho meses. En el caso de las cuentas corrientes o de ahorros corresponde a la oficina de apertura de cuenta.

Esperamos haber resuelto su requerimiento, cualquier información adicional será atendida.

Cordialmente,

GOBIERNO DE OPERACIONES
DataCredito Experian

LPAI

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra. 7 N° 76-35
PBX. 319 1400 FAX. 640 5863
www.datacredito.com

BARRANQUILLA. Calle 74 N° 56 - 36 Oficina 706 Centro Empresarial INVERFIN I PBX: 385 8500 I
CALI. Calle 22N N° 6AN - 24, torre B, Oficina 503 I PBX: 489 0800 I Fax: 608 1202 I
MEDELLIN. Cra. 43A N° 1A Sur- 2ª Oficina 714 I PBX: 605 2525 I Fax: 312 2969 I

© Experian Colombia S.A. • Todos los derechos reservados.



República de Colombia
Rama Ejecutiva del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
CALLE 100 N° 10-10 ESPACHO

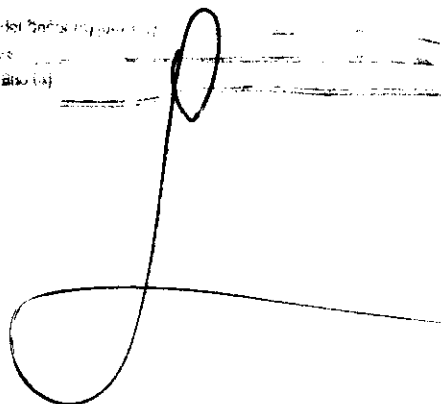
03

24 OCT 2019

Al despacho del Señor Jefe de Ejecución Civil

Observaciones

El (la) Ejecutor(a)



LPAI

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra. 7 N° 76-35
PBX. 319 1400 FAX. 640 5868
www.datacredito.com

BARRANQUILLA, Calle 74 N° 56 - 36 Oficina 706 Centro Empresarial INVERFIN | PBX. 385 8500 |
CALI, Calle 22N N° 64N - 24, torre B, Oficina 503 | PBX. 489 0800 | Fax: 604 1202 |
MEDELLÍN, Cra. 43A N° 1A Sur - 29 Oficina 716 | PBX. 605 2525 | Fax: 312 2969 |

© Experian Colombia S.A. • Todos los derechos reservados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 016 2017 00972 00

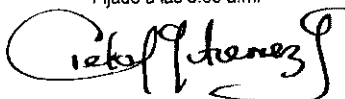
Para resolver, se agrega a autos para que allí obre y las partes se enteren de su contenido, la respuesta emitida por DATACRÉDITO EXPIRIAN (Fls.53 a 56, Cdo.2).

NOTIFÍQUESE


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 07 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

$$A_{\alpha\beta}^{(m)} = \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \delta_{\alpha\beta} + \frac{1}{2} \delta_{\alpha\beta} \right) = \frac{1}{2} \delta_{\alpha\beta} \quad (2.1)$$

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.

Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

• **MACROECONOMIC IMPACT**

11. *Chlorophyll *a** and *Chlorophyll *b** were determined by the method of Lichtenthaler and Sponholz (1980). The total chlorophyll content was determined by the method of Arar and Cook (1980). The carotenoid content was determined by the method of Lichtenthaler and Sponholz (1980). The total phenolic content was determined by the method of Singleton and Rossi (1965). The total flavonoid content was determined by the method of Zhishen et al. (1999). The total protein content was determined by the method of Lowry et al. (1951). The total lipid content was determined by the method of Folch et al. (1957). The total carbohydrate content was determined by the method of Dubois and Gilles (1950). The total ash content was determined by the method of AOAC (1990). The total acid content was determined by the method of AOAC (1990). The total base content was determined by the method of AOAC (1990). The total nitrogen content was determined by the method of Kjeldahl (1950). The total phosphorus content was determined by the method of Molybdenum blue (1950). The total potassium content was determined by the method of Flame photometry (1950). The total calcium content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total magnesium content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total iron content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total zinc content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total copper content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total manganese content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total cobalt content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total nickel content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total selenium content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total iodine content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total bromine content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total fluorine content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total chlorine content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total sulfur content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total oxygen content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total hydrogen content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total carbon content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total nitrogen content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total phosphorus content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total potassium content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total calcium content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total magnesium content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total iron content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total zinc content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total copper content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total manganese content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total cobalt content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total nickel content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total selenium content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total iodine content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total bromine content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total fluorine content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total chlorine content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total sulfur content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total oxygen content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total hydrogen content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950). The total carbon content was determined by the method of Atomic absorption spectrometry (1950).

<https://cifin.asobancaria.com/cifin/Precision/faces/consulta/resultadoIndividual.jsp?tipo=999&codigo=4¶metros=1010000000000001000000000000...> 1/2

31/05/2014 CONS 127227 BCO DAVIVIENDA S.A. BOGOTA PRIN MAS - 19/03/2013 - - 0 2,000 0 CVOL - - VOL -
 CRE - TCR NVIG - - PRINCIPAL OTRO CLA - - - 0 0 NO - - -
 N N N N N N N N N N N N N N N N

29/02/2016 CONS 098454 BCO DAVIVIENDA S.A. BOGOTA PRIN MAS - 18/06/2014 - - 0 0 0 CVOL - - VOL -
 CRE - TCR NVIG - - OF. PLAZA DE MER NORM ROJ - - - 0 0 NO - - -
 N N R N N N N N N N N N N N N N

30/04/2014 MICT 805001 BCO BANCAMIA S.A. BOGOTA PRIN - NOID 28/09/2013 8 8 0 3,037 0 SALD - - VOL -
 BANCO DE LAS MIC
 CRE - NORM NVIG - - AV. CARACAS NORM - - 19/05/2014 MEN 0 0 NO - - -
 N N N N N N N N N

31/07/2013 MICT 131639 BCO BANCAMIA S.A. BOGOTA PRIN - NOID 22/01/2013 6 6 0 1,227 226 SALD - - VOL -
 BANCO DE LAS MIC
 CRE - NORM NVIG - - AV. CARACAS NORM - - 17/07/2013 MEN 0 0 NO - - -
 N N N N N N N N N

30/11/2012 MICT 122125 BCO BANCAMIA S.A. BOGOTA PRIN - NOID 25/04/2012 6 6 0 627 116 SALD - - VOL -
 BANCO DE LAS MIC
 CRE - NORM NVIG - - AV. CARACAS NORM - - 02/11/2012 MEN 0 0 NO - - -
 N N N N N N N N N

30/09/2014 MICT 435001 BCO BANCAMIA S.A. BOGOTA PRIN - NOID 15/04/2014 12 12 0 6,104 0 SALD - - VOL -
 BANCO DE LAS MIC
 CRE - NORM NVIG - - AV. CARACAS NORM - - 10/04/2015 MEN 0 0 NO - - -
 N N N N N N N

***** FIN DE CONSULTA *****

Oficina de Atención al Cliente
 Calle 100 No. 100-100
 Bogotá, D.C. 110001
 Teléfono: 01 (57) 212 212 212
 Correo: info@asobancaria.com

4

TransUnion^{tu}

Bogotá D.C.,

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (13)
CRA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001-40-03-016-2017-00972-00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 15 de octubre de 2019, en el cual solicita información a nombre de las identificaciones allí relacionadas, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFI S.A.S.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Por otra parte, le indicamos que CIFI S.A.S, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que productos son o no, susceptibles de ser embargados.

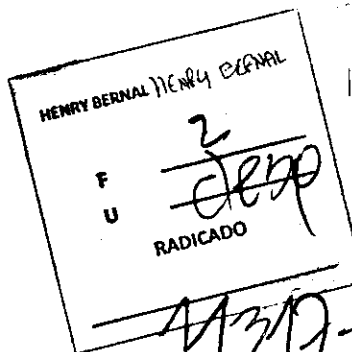
Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR
CIFI S.A.S

Anexos: Reporte de Información
DYD / 24 de octubre de 2019

0100513-2019-10-15



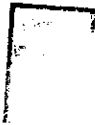
24

44319-7213

71151 28-OCT-'19 12:39

OF. EJEC. PAL. RADICAC.

E° 71e tra
59



2015

[Handwritten signature]

125632
DM 948
9/10/2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

OFICIO No. 46048
Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2019

Señores:
TRANSUNION COLOMBIA S.A.
Ciudad.

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-016-2017-00972-
00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra JERSON
ESTIVEN RUIZ RUIZ C.C. 79.646.271 (Origen Juzgado 69 Civil Municipal)

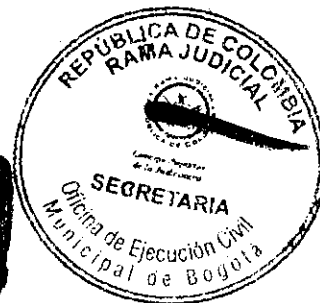
Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que,
en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la
comunicación, informe a este despacho si JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ
Identificado con C.C. 79.646.271, son titulares de productos financieros
susceptibles de ser cautelados, especificando el número de cuenta y el
banco del cual dependen.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



100

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintitres (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003016 2017 00972 00

1. En atención a las solicitudes que anteceden, Secretaría ofice a Experian Colombia S.A. y Transunión Colombia S.A. para que, en el término cinco (05) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informen a este Despacho si Jerson Steven Ruiz Ruiz, identificado con C.C. No. 78.545.27, es titular de productos financieros susceptibles de ser cautelados, especificando el Número de cuenta y el banco del cual dependen.

2. En cuanto a los requerimientos destinados al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Superintendencia de Notariado y Registro y RUNT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, la memorialista deberá acreditar que solicitó personalmente la información y esta le fue negada.

3. De contera, se solicita a la interesada cuál es el objeto de determinar si el extremo pasivo cuenta con líneas telefónicas activas en Avantel, Claro, Movistar o Tigo.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten signature]

OMAR JULIAN RIOS GOMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 128 de
hoy, 24 de julio de 2019, fado a las 8:00 a.m.
[Handwritten signature]
Yels Yael Trado Maestro
Secretaria



86.754 del C.S de la J., En mi calidad de apoderado de la parte demandante, de conformidad con el poder que me fue conferido al inicio de la demanda con el presente escrito me permito allegar lo siguiente:

Con el presente escrito allego oficio No. 46048 del 11 de septiembre de 2019 dirigido a TRANSSUNION COLOMBIA S.A. Debidamente tramitado el 15 de octubre de 2019.

De igual forma, con el presente escrito allego oficio No. 46047 del 11 de septiembre de 2019 debidamente tramitado el 15 de octubre de 2019.

Cordialmente,

[Signature]

ANGÉLICA	LUGO
FECHA	10/10/2019
U	10/10/2019
F	10/10/2019
RADICADO	10/10/2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Correio 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

OFICIO No. 46047
Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2019

15 OCT 2019

Señores:
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-016-2017-00972-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra JERSON ESTIVEN RUIZ C.C. 79.646.271 (Origen Juzgado 69 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIALE para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este despacho si contra JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ identificado con C.C. 79.646.271, son titulares de productos financieros susceptibles de ser cautelados, especificando el número de cuenta y el banco del cual dependen.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acusados PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Correio 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

PTA

PN 62
125632
DM 948
9/10/2019

Página 1 de 1

A B O G A D O S

PANIAGUA & TOVAR

Señores
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO No. DE PROCESO 2017 - 972 DE FINANZAUTO S.A.
CONTRA JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ.

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ, mayor de edad de nacionalidad colombiana identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.034 de Bogotá, tarjeta profesional No. 276.380 del Consejo Superior de la Judicatura, En mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, con el presente escrito me permito informar y solicitar lo siguiente a su Despacho:

1. Información:

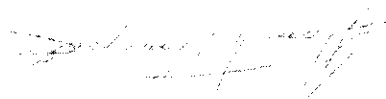
1.1. Con el presente escrito me permito allegar acta de recibo del vehículo objeto de prenda identificado con placas HSN 554.

1.2. Por lo que mediante el presente escrito pongo a disposición del Despacho el vehículo de la referencia que se encuentra ubicado en la Vereda La Isla, predio Saualito y solicito a su Despacho se sirva decretar el secuestro del vehículo de placas HSN 554.

2. Anexos

2.1. Acta de entrega del vehículo de la referencia.
2.2. Inventario del vehículo HSN 554.

Cordialmente,



JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.

C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.

T.P. No. 86.754. del C.S. de la U.

P&T/A



6x

SOLICITUD 13 EJECUCION 2017 - 972 FINANZAUTO VS JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ

Milena Infante <minfante@paniaguatovar.com>

Mie 26/08/2020 11:13 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariiooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (676 KB)

INVENTARIO Y ACTA DE ENTREGA.pdf; solicitud de secuestro 2017 972 FINANZAUTO VS JERSON ESTIVEN RUIZ.pdf;

Buen dia

Adjunto envío solicitud de secuestro dentro del proceso de la referencia.

4449-130-013
- 24/08/20
3/08/20
foto

Cordialmente,

--
Milena Infante Topa
Paniagua & Tovar Abogados S.A.
Calle 107 A 11 A 69 Bogotá
Teléfono 7 43 21 31
Celular 311 8011347

República de Colombia
Rancho Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
Avenida DESPACHO



05

Resolución del Poder Judicial
del 10 de mayo de 2017
del 10 de mayo de 2017
del 10 de mayo de 2017

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

09 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 016 2017 00972 00

Previo a resolver sobre la solicitud de secuestro del rodante identificado con placas HSN 554, se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que indique a este Despacho la ciudad y/o municipio en el que está situado el parqueadero en el cual se va a dejar en depósito gratuito el referido vehículo.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 127

Fijado hoy 03 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

2

2

C: 13/10/2020

V: 16/10/2020

PANIAGUA & TOVAR

A B O G A D O S

SS
69

Señores

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

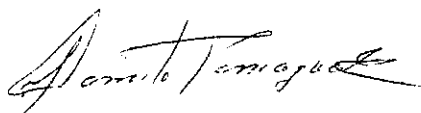
E.S.D.

**PROCESO EJECUTIVO No. DE PROCESO 2017 - 972 DE FINANZAUTO S.A.
CONTRA JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ.**

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ, mayor de edad de nacionalidad colombiana identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.034 de Bogotá, tarjeta profesional No. 276.380 del Consejo Superior de la Judicatura, En mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, y de conformidad con la providencia emitida el 13 de octubre de 2020 me permito manifestar que el vehículo identificado con placas HSN 554 se encuentra ubicado en la Bodega de Funza, Vereda la Isla, finca Sauzalito.

Anexos

Cordialmente,



JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ.

C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.

T.P. N° 86.754. del C.S. de la J.

P&T | A

RECIBO 16-10-2020

RECIBO 16-10-2020

0-16

10/10

5632-65-13

GC19

F-2

86
11
20**MEMORIAL JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN 16 ORIGEN 2017 - 972 FINANZAUTO VS
JERSON ESTIVEN RUIZ**

Milena Infante <minfante@paniaguatovar.com>

Mar 13/10/2020 12:13 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (490 KB)

informando ubicación del vehículo 2017 - 972.pdf;

Buen día estimados

Adjunto memorial para su correspondiente tramite.

Cordialmente,

--

Milena Infante Topa
Paniagua & Tovar Abogados S.A.
Calle 107 A 11, A 69 Bogotá
Teléfono 7 43 21 31
Celular 311 8011347

Libre de virus. www.avast.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

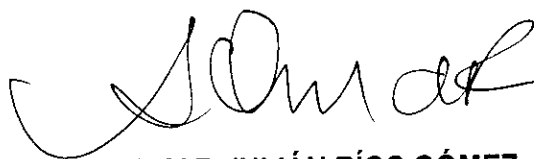
27 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 016 2017 00972 00

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que se encuentra acreditada la aprehensión del vehículo distinguido con placas HSN 554, el Despacho dispone su SECUESTRO. Para tal fin ordena **comisionar con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA (REPARTO).**

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° <u>137</u> Fijado hoy <u>28 OCT 2020</u>, a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12

MFPG

22

23

24



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

22

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0121-0327

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía **No. 11001-40-03-016-2017-00972-00** iniciado por FINANZAUTO SA NIT 860.028.601-9 contra JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ C.C 79646271 (Juzgado de Origen 16° Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 27 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios respectivos a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HSN 554**, de propiedad de la parte demandada JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ C.C 79646271.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la BODEGA DE FUNZA, VEREDA LA ISLA, FINCA SAUZALITO, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 27 de octubre de 2020.

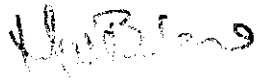
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ, identificado(a) con C.C. 80505034 y T.P. 86754 del C.S de la J. Ubicado en CALLE 107 A No. 11 A -69 Tel: 3118011347 Correo Electrónico: minfante@paniaguatovar.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARTHA LUCIA GARCIA DE JORDA
Procuradora General de la Nación

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO C.	☐ OTROS
NOMBRE: <u>Johan Sebastian</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>1022383386</u>		DEMANDADO ☒
TELÉFONO: <u>3148168215</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>14/07/21</u>		
FIRMA: <u>Johan</u>		

Señor.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO.

CONSEJO DE ESTADO.

JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

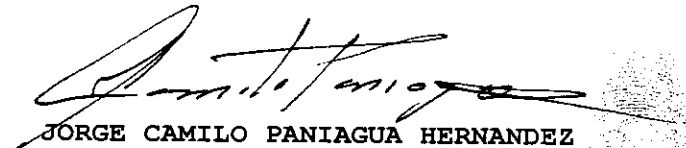
REF. AUTORIZACIÓN GENERAL PARA LA DEPENDENCIA JUDICIAL.

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.505.034 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No.86.754 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante o demandada, me permito autorizar a JOHAN SEBASTIAN RIVERA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.383.386. Quien queda facultado para revisar y tener acceso al expediente dentro del cual hacen parte los interesados.

Igualmente queda autorizado para que allegue documentos, OBTENGA COPIAS SIMPLES Y AUTÉNTICAS, RETIRE FALLOS, REALICE EL RETIRO DE TÍTULOS, RETIRE DESGLOSE, SOLICITE DESARCHIVO, RETIRE DEMANDA, DESPACHOS COMISORIOS, RETIRE OFICIOS y realice todas aquellas gestiones necesarias para cumplir a cabalidad la función propia de la dependencia judicial.

Ruego a usted permitir acceso a nuestro dependiente para tal fin, quien por ley se encuentra facultado para dicha labor.

Cordialmente,



JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ
C.C No. 80.505.034 de Bogotá.
T.P No. 86.754 del C.S.J.





Secretaría de la Judicatura
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

DESENTENDIMIENTO DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-3866
Bogotá, 5 de agosto de 2021

Señores:
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-048-2016-00983-00 iniciado
por MARCO TULIO ESCOBAR C.C. 17.109.474 contra JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ
C.C. 79.646.271 (Juzgado de Cívil 48 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para
que informe el trámite impartido al oficio No 67722.

Se anexa copia del folio 51 c-2.

Lo anterior para que obre dentro del proceso No **016-2017-00972** de
FINANZAU TO contra JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ C.C. 79.646.271.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ANGÉLICA MUCO	U	RADICADO
79.646.271	79.646.271	79.646.271

493174 8-SEP-21 8:40

OF. EJEC. CIVIL MUN. BOGOTÁ

124



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 67722
12 de noviembre de 2019

Señores:
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-048-2016-00983-00 iniciado por MARCO TULIO ESCOBAR GUARIN C.C. 17.109.474 contra JERSON STIVEN RUIZ RUIZ C.C. 79.646.271 (Origen Juzgado 48 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de 01 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del Proceso Ejecutivo No. 2017-00972 que adelanta FINANZAUTO S.A. contra JERSON STIVEN RUIZ RUIZ.

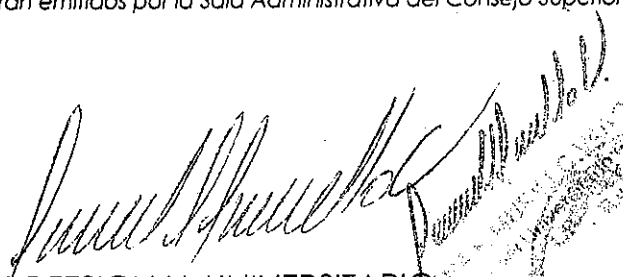
Limítese la medida a la suma de \$ 25.000.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Promoción Civil
Especializada en Violencia G.
EN LA DADA Y EN EL AÑO

Al despachar del correo en Jueves 14,

~~13 SEP 2021~~

Observaciones _____

SECRET

MB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 11001 40 03 016 2017 00972 00

En atención a la comunicación que antecede, por Secretaría OFÍCIERE al Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias esta ciudad, informando que la medida de embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia, será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 115

Fijado hoy 04 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-5492
Bogotá 08 de octubre de 2021

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de minima cuantía No. **11001-40-03-016-2017-00972-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ C.C. 79.646.271 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 67722 del 12 de noviembre de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo **No. 048-2016-00983** que adelanta MARCO TULIO ESCOBAR GUARIN contra JERSON STIVEN RUIZ RUIZ.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RECIBIDA	<i>Andrés Felipe León C.</i>
LUGO	_____
F	_____
U	_____
RADICADO	

OF. EJEC. CIV. MUN. ESPECIAL

49472 13-OCT-2021 15:13

RADICACION DE MEMORIAL FINANZAUTO CONTRA JERSON RUIZ RADICADO 2017-972

Jackeline Gamba <jackeline.gamba@paniaguatovar.com>

Vie 24/09/2021 10:06

C: 04/10/21
V: 02/10/21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ identificado civil y profesionalmente como a parece al pie de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho aportar el presente memorial para su debido tramite.

Sin Despedir

Cumplido

Cordialmente

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ

C.C No 80.505.034 de Bogotá

T.P. No 86.754 del C.S de la J

--

Jackeline Gamba Ardila

Abogada

Paniagua & Tovar Abogados S.A.

Dirección : Calle 107 A No. 11 A 69

Bogotá - Colombia

Telefono : 7432131

00268 6-OCT-21 8:47

OF. EJEC. CIVIL APRIL

00268 6-OCT-21 8:47

426 8763-4-013

OFICIOS 44

20/9/21 12:39

Correo de . - DC- 0121-0327 // VH PLACA HSN-554



Comunicaciones Judiciales <comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co>

DC- 0121-0327 // VH PLACA HSN-554

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza

<j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Comunicaciones Judiciales <comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co>

20 de septiembre de 2021,
11:35



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

Buen día:

El despacho comisorio enviado ha sido radicado con el número **25286-40-03-001-2021-00103-00**.
Puede hacer seguimiento en el micrositio del Juzgado 01 Civil Municipal de Funza:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-funza_

Atentamente,

Henry León Moncada
Secretario

**NOTA. CUALQUIER INQUIETUD SOLO SERÁ TRAMITADA A TRAVÉS DEL CORREO
ELECTRÓNICO: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: La información aquí contenida y anexada es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Juzgado Civil Municipal de Funza, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

Considere si es necesario imprimir este mensaje antes de hacerlo.

20/9/21 12:39

Correo de - DC- 0121-0327 // VH PLACA HSN-554

De: Comunicaciones Judiciales <comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co>

Enviado: viernes, 10 de septiembre de 2021 16:43

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DC- 0121-0327 // VH PLACA HSN-554

[El texto citado está oculto]

Este mensaje y los anexos de todo tipo, pueden contener información confidencial, restringida o legalmente protegida, así que, no está permitido su uso ni divulgación a personas y/o entidades diferentes a su destinatario o a quienes aun siéndolo, no estén autorizadas para ello, por cada uno de los titulares de la información. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario, considérese por este medio informado que la retención, difusión o copia de este correo electrónico le está estrictamente prohibida. Si este es el caso, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje junto con sus anexos de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico, no relacionadas con la actividad de Finanzauto S.A., no necesariamente representan la opinión de la Compañía. Finanzauto S.A. no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos, haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. El uso de este correo en general son las comunicaciones internas, por lo que su contenido no obliga ni vincula de manera alguna a Finanzauto S.A. Solo está creado para efectos de comunicaciones formales de la Compañía hacia terceros, en los funcionarios que cuentan con esas atribuciones legales. Aviso Importante: Finanzauto S.A., tratará la información de conformidad con los principios y disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013.



JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUEZ DE ORIGEN: DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

Servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2017 - 0972

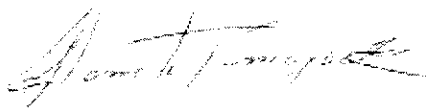
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A

DEMANDADO: JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ

ASUNTO: APORTAR DESPACHO COMISORIO.

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ identificado civil y profesionalmente como a parece al pie de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **APORTAR DESPACHO COMISORIO N° DC-0121-0327** del 27 de enero del 2021 debidamente diligenciado ante el Juzgado PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA. Mediante correo electrónico j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



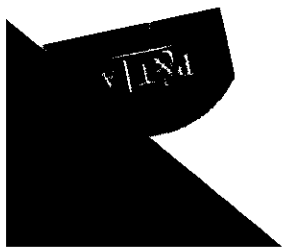
JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ

C.C No 80.505.034 de Bogotá

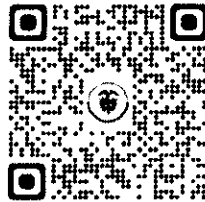
T.P. No 86.754 del C.S de la J

 Consejo Superior de la Judicatura	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público OFICINA DE EJECUCIÓN JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES BOGOTÁ, D.C.	
	En la fecha	Se agrega al
22 OCT 2021 ⑤		
Expediente el anterior escrito junto con sus diligencias en todos, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.		
Secretario(a)		

MB



EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 81

FECHA: 7 Sept 2022